



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 018 - 2020 - MDC

Catacaos, 16 de Enero de 2020.

### VISTO:

La Solicitud con registro N° 13314 de Trámite Documentario de fecha 16 de Diciembre del 2019 presentado por la servidora Municipal Sra. **RENEE ACEDO MORQUENCHO**, solicita el pago de beneficio por subsidio por fallecimiento de su Padre; Informe N°518-2019-MDC-RR-SGP de fecha 18 de Diciembre del 2019, Informe N°1157-2019-MDC-SGP de fecha 19 de Diciembre del 2019, Informe N°448-2019-MDC-GA de fecha 19 de Diciembre del 2019, Informe N°00614-2019-MDC/GAJ de fecha 27 de Diciembre del 2019, Informe N°0050-2020-MDC-SGP de fecha 14 de Enero del 2020, Informe N°0084-2020-GPyP/MDC de fecha 16 de Enero 2020; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú “El Estado reconoce los derechos de sindicalización y negociación colectiva, cautelando su ejercicio democrático. En consecuencia garantiza la libertad sindical, fomenta la negociación colectiva y promueve las formas de solución pacífica de los conflictos laborales. Las disposiciones legales contenidas en el artículo mencionado y los convenios de la OIT por el Gobierno Peruano constituyen las grandes troncales que configuran el núcleo central de nuestra normatividad sindical y en particular del empleado público de nuestro país”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 938-2008-MDC-A de fecha 04 de Noviembre del 2008 se aprueba el Pacto Colectivo entre la Municipalidad Distrital de Catacaos y SITRAMUNC; en que se acordó ACTA N°05-2008-MDC-SITRAMUNC, en el punto 2.2.3 “El subsidio por Fallecimiento del Familiar directo del Servidor conyugue, hijos o **padres** se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres(03) remuneraciones totales en el siguiente orden excluyente: conyugue, hijos, padres o hermanos, (...).

El Subsidio por gastos de sepelio; será de tres (03) remuneraciones totales; se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes, en tanto acredite haber realizado los gastos de sepelio o servicios funerarios completo acreditado con documentos originales (...).

Que, con solicitud ingresada con registro de Trámite Documentario N° 13314 de fecha 16 de Diciembre del 2019, la servidora municipal Sra. **RENEE ACEDO MORQUENCHO**, manifiesta que habiendo fallecido su Padre el Sr. **Manuel Acedo Anastacio**, solicita el pago de beneficio por fallecimiento, anexa para mejor evidencia los siguientes documentos: Copia de Acta de Defunción emitida por RENIEC de fecha 10 de Diciembre de 2019 N° 5001019414; Copia Fedateada del Certificado de Defunción N°2000200859, Copia Fedateada del Documento Nacional de Identidad DNI del fallecido; Recibo N°005843 de la Sociedad de Beneficencia Pública de Catacaos, Boleta de Venta de Funeraria N° 000364; Copia del DNI del suscrito.

Que, con Informe N°518-2019-MDC-RR-SGP, de fecha 18 de Diciembre del 2019, el Tec. Adm. de la Sub Gerencia Personal, alcanza a la responsable de la Sub Gerencia de Personal la Liquidación N°183-2019-MDC/E.N.-S.G.P SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO DE FAMILIAR del Sr. **Manuel Acedo Anastacio**, ocurrido el día 10 de Diciembre de 2019 (PADRE) de la servidora municipal la Sra. **RENEE ACEDO MORQUENCHO**, por la suma de **S/ 8,508.00 (Ocho Mil Quinientos Ocho con 00/100 Soles)**.

Que, con Informe N° 01157-2019-MDC-SGP, de fecha 19 de Diciembre del 2019, la responsable de la Sub Gerencia de Personal, alcanza a la Gerencia de Administración la Liquidación N° 183-2019- MDC/EMP--S.G.P. Subsidio por Fallecimiento del Sr. **Manuel Acedo Anastacio**, padre de la servidora municipal Sra. **RENEE ACEDO MORQUENCHO**, por la suma de **S/ 8,508.00 (Ocho mil quinientos ocho con 00/100 soles)** de conformidad con el Pacto Colectivo MDC – SITRAMUNC;

Que, mediante el Informe N° 448-2019-MDC/GA, de fecha 19 de Diciembre del 2019, la Gerente de Administración, solicita opinión legal por concepto de liquidación sobre subsidio por fallecimiento del Sr. **Manuel Acedo Anastacio**, para poder continuar con su trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 00614-2019/MDC.GAJ de fecha 27 de Diciembre del 2019, la Gerente de Asesoría Jurídica, en la parte III. Opina: “Que en merito a lo expuesto, a los informes y a la norma legal vigente y a los acuerdos Vía Negociación Colectiva, se debe declarar PROCEDENTE lo solicitado por la Sra. **RENEE ACEDO MORQUENCHO**, sobre subsidio por fallecimiento de familiar directo (PADRE)”

Que, con Informe N° 0084-2020-GPyP/MDC de fecha 16 de Enero 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, estando a lo informado por el Subgerente de Presupuesto mediante el Informe N°0050-2020-MDC-SGP, recomienda dar Disponibilidad Presupuestal a lo solicitado por el recurrente sobre subsidio por fallecimiento del Padre, por la cantidad de S/ 8,508.00 (Ocho Mil Quinientos Ocho con 00/100 Soles), según Pacto Colectivo; en la Partida Especifica de Gasto.2.1 Remuneración y Retribuciones, Fuente de Financiamiento – Recursos Determinados, Rubro 07 FONCOMUN-RUBRO: Recursos Directamente Recaudados.



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, en su Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público 4.1- Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en el presente Decreto de Urgencia y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1- del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2- Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el 4 NORMAS LEGALES Viernes 22 de noviembre de 2019 / El Peruano marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Artículo 5.- Control del gasto público 5.1- Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia (...)

**Directiva de Ejecución Presupuestaria N° 001-2019-EF/50.01**, en su **Art 13°**, Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF – SP, numeral 13.1- La Certificación del Crédito Presupuestario a que se hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del art. 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en el cual se le ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 616-2019-MDC-A, de fecha 31 de Diciembre de 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por la Sra. **RENEE ACEDO MORQUENCHO**, sobre subsidio por fallecimiento (sepelio y luto) de su señor Padre Sr. **Manuel Acedo Anastacio**, en mérito a los considerandos antes expuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°: RECONOCER EL PAGO POR CONCEPTO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO** de familiar directo (PADRE), a favor de la servidora municipal Sra. **RENEE ACEDO MORQUENCHO**, por el monto de S/ 8,508.00 (**Ocho Mil Quinientos Ocho con 00/100 Soles**); conforme a la Liquidación N° 183-2019- MDC/EMPEN-S.G.P. Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo, los mismos que serán cancelados en la Partida Especifica de Gasto 2.1 Remuneración y Retribuciones, Fuente de Financiamiento – Recursos Determinados, Rubro 07 FONCOMUN-RUBRO 09: Recursos Directamente Recaudados.

**ARTÍCULO 3°: ENCARGARLE** al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** la presente resolución al recurrente y a las dependencias administrativas pertinentes de esta Municipalidad Distrital, a efectos que implementen y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS

Lic. **Jesús Martín Ruesta Larroca**  
GERENTE MUNICIPAL